



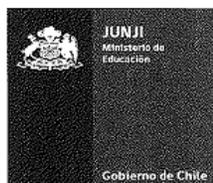
RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2293  
REF. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA  
QUE INDICA.  
VIÑA DEL MAR, 02 JUN. 2016

**VISTOS:** La Ley Nº 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000, Nº 015/172 del 29 de agosto de 2001 y Nº resolución exenta Nº 015/204 de 29 de Marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista, ■

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Subdirector de Recursos Físicos de esta Dirección Regional solicita realizar mantención por 150.000 kilómetros del vehículo institucional, marca Mahindra, patente FCYJ 65, mediante solicitud de compra Nº 19.452.
- 2.- Que, para tal efecto, con fecha 21 de abril de 2016 se dictó la resolución exenta Nº 015/1569 de la Directora Regional de la Junji, por medio de la cual se contrató bajo la modalidad de trato directo a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, con domicilio en Avda. Benidorm Nº 946, Comuna de Viña del Mar.
- 3.- Que, sin embargo, se incurrió en un error al momento de individualizar al proveedor contratado.
- 4.- Que, corresponde se individualice al proveedor que prestará el servicio, **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por don [REDACTED] ambos con domicilio en calle 15 Norte Nº 1018, Comuna de Viña del Mar.
- 5.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.





**RESUELVO:**

**MODIFICASE** en el punto 7 de los considerandos y 2 y 3 de su parte resolutive, de la resolución exenta N° 015/1569 de fecha 21 de abril de 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que contrata a proveedor que indica para mantención del vehículo institucional, cuyo tenor es el siguiente:

**DONDE DICE:**

7.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

**DEBE DECIR:**

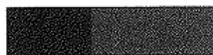
7.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por don [REDACTED], ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

**DONDE DICE:**

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, representado por don [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, conforme lo dispone la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios, accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

**DEBE DECIR:**

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo a **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por don [REDACTED], ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar, conforme lo dispone la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios, accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos,





sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

**DONDE DICE:**

2.- **PAGUESE** a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, representado por don [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, la suma de \$ 1.313.119 (un millón trescientos trece mil ciento diecinueve pesos), IVA incluido, para ejecutar el servicio de mantenimiento de la camioneta institucional, según detalle que se consigna en su cotización y que forma parte integrante de esta resolución.

**DEBE DECIR:**

2.- **PAGUESE** a **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por don [REDACTED] ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar, la suma de \$ 1.313.119 (un millón trescientos trece mil ciento diecinueve pesos), IVA incluido, para ejecutar el servicio de mantenimiento de la camioneta institucional, según detalle que se consigna en su cotización y que forma parte integrante de esta resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
**CAROLA RODRIGUEZ BERROETA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNJI V REGIÓN**

  
CRB/DMA/JCF/asc.

**DISTRIBUCION:**

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad de adquisiciones
- Unidad Jurídica
- Partes (originales)

